REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

10/05/001/73754

Montevideo, 0 6 SET. 2010

Secretaria de Estado

SÍRVASE CITAR

ASUNTO 0658

Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la

obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 2.636.023. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los

exportadores
3° Exonerase a la empresa EMELIR S.A., del pago del Impuesto a las Rentas
de las Actividades Económicas por UI 1.814.543, equivalente a 52% de la
inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio
comprendido entre el 01/07/09 y el 30/06/10 inclusive o desde el ejercicio en que
se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la
declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará
en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la
presente declaratoria
El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las
siguientes cifras:
a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo
establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada,
y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en
la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la
exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los
montos exonerados en ejercicios anteriores
Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº
455/007 de 26 de noviembre de 2007
4º Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la
actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente
resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la
liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su
incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A
los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados
activos gravados
5º Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las
inversiones realizadas entre el 01/07/09 y el 30/06/11
6º A los efectos del control y seguimiento, la empresa EMELIR S.A., deberá
presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de
Economía y Finanzas dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio

económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

incumplimiento.-----

corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados

esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

9°.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----

disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación

de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el

IOSÉ MOJICA
Presidente de la República

TO BO M.E.F.

